



POBLA

POWER OF ATTORNEY

En la ciudad de (ciudad), Panamá, a los 16 días del mes de julio de 2014, el señora María Fernanda Quiroga Meneses (representante legal de la compañía en Panamá), a nombre y en representación de BIOBELLE S.A., manifiesta:

PRIMERA.- COMPARCIENTES.-

Comparece el señor María Fernanda Quiroga Meneses (representante legal de la compañía en Perú), en su calidad de (cargo), y como tal, representante legal de BIOBELLE S.A., legalmente constituida bajo las leyes de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de (ciudad), a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los abogados Doctor José Rafael Meythaler Baquero y/o Doctora Margarita Zambrano de Pinto, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de compañías de nacionalidad ecuatoriana, en las cuales la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: comparecer en el trámite de constitución de compañías, suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los Mandatarios tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semi públicas o privadas del Ecuador.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato

In the city of Panama, on the 16th day of July 2014, Mrs María Fernanda Quiroga Meneses on behalf of and representing of BIOBELLE, S.A. declares:

FIRST.- APPEARERS.-

Maria Fernanda Quiroga Meneses, appears as Legal Representative of BIOBELLE, S.A., legally formed under the laws of Panama with statutory seat in the city of, which hereinafter will be simply called the "PRINCIPAL", who freely and by his own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of the lawyers Doctors José Rafael Meythaler Baquero and/or Margarita Zambrano de Pinto, who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represent the PRINCIPAL in the Republic of Ecuador.

SECOND.- SCOPE OF THE PRINCIPAL.-

The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of Ecuadorian companies in which the PRINCIPAL has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL as shareholder, specially: appear in the process of establishment of corporations, subscribe shares; appear before the General Shareholders Boards; file petitions to the Superintendent of Companies; present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders; register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

The REPRESENTATIVES have the obligation of answering claims and intervening judicial and extra judicially for defending the rights and interests of the PRINCIPAL, in which case a lawyer can be hired; carry out and enter on behalf of the PRINCIPAL, all the acts and contracts required before the entities and/or competent, judicial, administrative, public, semi public or private authorities of Ecuador.

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of

conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE.

THIRD.-TERM.-

The present Proxy is granted for an undefined time and will be valid until it is legally revoked.

TERCERA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por tiempo indefinido y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

Notario Público Cuarto No. 8-358-375

CERTIFICO:	
Que la(s) firma(s) anterior(es) han(s) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, la(s) firma(s) es (son) auténtica(s).	
12 AUG 2010	
Panamá,	Maria Fernanda Quiroga Meneses Representante Legal
(TESTIGO)	(TESTIGO)
Jaime Eduardo Guillén Anguizola Notario Público Cuarto	

REPUBLICA DE PANAMA
ESTADO CIVIL
NOTARIA
CARTA DE AUTORIZACION
B/10.00
POSTALIA 1046

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octobre 1961

1 País PANAMA.

El presente documento público

ha sido firmado por Juan E. Guillen

quién actúa en calidad de notario

y está revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

12 AGO 2010

EN Panamá _____ 5 de _____
por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número 47-DGZ

9 Sello/timbre 10 Firma Miguel A. Llorente



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE 1 FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 19-01-2010
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO